

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que el apoderado judicial de los demandantes presentó memorial a través del cual indica que el finado JOSÉ JORGE ANICHIARICO ROBLES se encuentra sepultado en el cementerio central de la ciudad de Riohacha – La Guajira. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
PROVIDENCIA	COMISIONA
DEMANDANTE	MARCO TULIO Y GLORIA ANICHIARICO ROBLES
DEMANDADO	MARTA VÉLEZ CORREA
RADICADO:	44-430-31-84-001-2021-00183-00

Vista la nota secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que la parte activa informó el lugar donde se encuentra sepultado el finado JOSÉ JORGE ANICHIARICO ROBLES, previo a decretar la comisión y posterior fijación de la diligencia de exhumación, en aras de salvaguardar la integridad, tanto de los funcionarios del juzgado que se comisione, como de los interesados, se ordena lo siguiente:

1. Oficiar al Ministerio de Salud, al cementerio donde se encuentran los restos mortales del señor JOSÉ JORGE ANICHIARICO ROBLES, a la Alcaldía de Riohacha y a la Secretaría de Salud de Riohacha, para que informen, en la mayor brevedad posible, lo siguiente:

a. Si las diligencias de exhumación, para la toma de muestras de ADN, en Riohacha, se encuentran suspendidas, restringidas o autorizadas; indicando, en caso de esto último, el día y los horarios establecidos, para tal fin.

b. Qué protocolos y medidas de bioseguridad se encuentran dispuestos, tanto para el personal del Juzgado, perito forense y demás partes interesadas, por parte de este caso, así como del cementerio en donde se encuentra los restos mortales del occiso.

c. Si se tiene fijado un número mínimo y/o máximo de personas que pueden estar en esa diligencia y en ese camposanto, en particular.

d. Si el cementerio en donde se encuentra los restos mortales del finado suministra los elementos de bioseguridad a que haya lugar, o si deben ser asumidos por los mencionados participantes, indicando, concretamente, qué elementos de bioseguridad se deben portar, para tal efecto.

e. Se informe, si se requiere que los participantes a la exhumación presenten la prueba de COVID – 19, en caso afirmativo, con qué antelación y qué tipo de prueba; y finalmente, si existen algunas otras restricciones y/o protocolos adicionales, indicando, cuáles.

2. Infórmese a los interesados, lo anterior por el medio más expedito. Por Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso.

3. Una vez obren las respuestas correspondientes ingrese la presente actuación al despacho para pronunciarse sobre lo aquí ordenado y comisionar al juzgado respectivo para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JUEZ

MFEP